



EXPEDIENTE N° : 1067-2015-OEFA/DFSAI/PAS
 ADMINISTRADO : CURTIDURÍA ORIÓN S.A.C.
 UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA TRUJILLO
 UBICACIÓN : DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 SECTOR : INDUSTRIA
 MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral N° 1575-2016-OEFA/DFSAI del 30 de setiembre del 2016.

Lima, 13 de febrero del 2017

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de setiembre del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 1575-2016-OEFA/DFSAI¹ (en lo sucesivo, la Resolución), a través de la cual resolvió, entre otros extremos, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Curtiduría Orión S.A.C. (en lo sucesivo, Curtiduría Orión), al haberse acreditado la comisión de ocho (8) infracciones a la normativa ambiental, y se ordenó el cumplimiento de medidas correctivas.
2. La Resolución fue debidamente notificada a Curtiduría Orión el 28 de octubre del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 1786-2016².
3. Los días 18 de noviembre del 2016³ y 10 de enero del 2017⁴, Curtiduría Orión presentó escritos que acreditarían el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en la Resolución⁵.

II. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG)⁶ establecen que son

¹ Folios 325 al 367 del expediente.

² Folio 368 del expediente.

³ Folios 380 al 415 del expediente.

⁴ Folios 417 al 441 del expediente.

⁵ Cabe precisar que mediante Proveído N° 2 del 26 de diciembre del 2016 (obrante a folios 416 del expediente), se requirió al administrado que precise si el escrito del 18 de noviembre del 2016 estaba orientado a la interposición de algún recurso administrativo otorgándosele un plazo de dos (2) días para ello; sin embargo, vencido el plazo y mediante escrito del 10 de enero del 2017, Curtiduría Orión se limitó a pronunciarse únicamente sobre el cumplimiento de las medidas correctivas.

⁶ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".





impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS)⁷, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁸ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Curtiduría Orión el 28 de octubre del 2016 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba, el que venció el 21 de noviembre del 2016.
8. Finalmente, se precisa que los escritos de acreditación de cumplimiento de medida correctiva presentados por Curtiduría Orión serán evaluados en la etapa de verificación de cumplimiento de medidas correctivas del presente procedimiento.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 1575-2016-OEFA/DFSAI del 30 de setiembre del 2016.

Regístrese y comuníquese,

Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización, Sanción
y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

JMT/dcp

⁷ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos (...)
24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)"

⁸ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".

